



Expediente:	2025/9449Z
Procedimiento:	Expedientes de Actividades Culturales
Asunto:	APROBACIÓN BASES CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2025-2026 PARA EL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
CULTURA	

En virtud de lo establecido en la base nº 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 que contempla en su apartado II sobre las subvenciones “*Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento, podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.* Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. a concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento, podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.”

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

1.- OBJETO.

El objeto de las becas es servir de ayuda a quienes carezcan de recursos económicos anuales suficientes. Los umbrales de renta y patrimonio operan como límite para la obtención de la beca.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las mismas el alumnado del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro que se matriculen en el curso 2025-2026.

3.- REQUISITOS.

Las becas que el Ayuntamiento concederá para estudios de música en el Conservatorio y Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro se ajustarán a los siguientes requisitos:

3.1.- Serán requisitos necesarios:

3.1.1.-Estar, el solicitante y en su caso, la unidad familiar empadronados/as en Miranda de Ebro con al menos 6 meses de antelación a la solicitud.

3.1.2. El solicitante y en su caso, los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como con este Ayuntamiento.

3.1.3. Que el solicitante y en su caso, la unidad familiar NO haya solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.

3.2.- Requisitos económicos: umbrales de renta y patrimonio.

UMBRALES DE RENTA

3.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de esta beca serán miembros computables el padre y la madre, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el propio alumno/a y los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar.

3.2.2.- Los umbrales de renta familiares aplicables para la concesión de las becas son los que a continuación se detallan:

Nº de miembros computables de la unidad familiar	Umbral máximo en euros
1	15.360,00 €
2	24.089,00 €
3	32.697,00 €
4	38.831,00 €
5 ó más.	43.402,00 €

A estos límites se incrementará en todo caso el 25% del IPREM si existe alguna persona de

la Unidad familiar en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

3.2.3.- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas, de la forma siguiente:

- En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2023, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2023. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. (Casilla 435+460-595).
- En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado en el párrafo anterior, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

3.3.- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024.

3.4.- En caso de divorcio o separación legal o de hecho, no será miembro computable quien no conviva con la persona solicitante. Será necesario presentar para la valoración económica final, si la hubiera, la pensión o acuerdo económico de las partes en caso de divorcio o separación.

3.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

A todos los efectos, los datos económicos y circunstancias aludidas en este apartado se refieren al año 2024.

UMBRAL DE PATRIMONIO

3.6. Independientemente de cuál sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los apartados anteriores, se denegarán las becas o ayudas al estudio solicitadas para el curso 2025-2026 cuando el número de viviendas propiedad de la unidad familiar exceda de la vivienda habitual a 31 de diciembre de 2024.



En el caso de divorcio o separación legal o de hecho y el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, el umbral de patrimonio descrito en el párrafo anterior se aplicará teniendo en cuenta la situación del padre o la madre con el/la que el alumno/a conviva durante más días al año según los datos del padrón municipal.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las becas no podrán superar en ningún caso el 50% del coste de matrícula y asistencia a clase del Conservatorio y Escuela de Música.

5.- SOLICITUDES:

Se presentará una solicitud por cada alumno/a.

Las solicitudes se presentarán:

a) De manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma electrónica, para ello los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico o bien mediante el sistema Clave. Los interesados que dispongan de los medios para ello podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud, se presentará en el modelo de solicitud anexo a estas Bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad. *(Contenida en la solicitud)*
2. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como con este Ayuntamiento. *(Contenida en la solicitud)*.
3. Libro de Familia.
4. Certificado del número de cuenta bancaria para la transferencia, expedida por la entidad correspondiente.
5. Certificado, en su caso, de discapacidad.
6. En caso de divorcio o separación legal, documento acreditativo del acuerdo económico.

Cuando en la solicitud se deniegue la autorización al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos referentes a la renta y patrimonio de los miembros de la unidad familiar y los datos para acceder al servicio del padrón del Ayuntamiento, deberán presentar:

1. Copia del volante de empadronamiento.



2. Copia de los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al ejercicio fiscal 2024, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Copia de los certificados catastrales y/o del registro de la propiedad de los inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá requerir cualquier otro documento que se considere necesario.

6.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas BASES en el “Boletín Oficial de la Provincia de Burgos”.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN :

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

7.1.- Una vez recibidas las solicitudes, y revisada la documentación presentada, se requerirá, en su caso, otorgando un plazo de 10 días, para que subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos que no se hubiesen aportado, con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de la cuantía de las ayudas, por el área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, emitiendo Informe el Jefe de Área.

7.3.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Educación, visto el informe del Jefe de Área.

7.4.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local, se dará traslado a los solicitantes, indicando los recursos que, en su caso, cabrán interponer.

7.5.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será antes del 31 de diciembre del presente año. Transcurrido dicho plazo, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases.



8.2.- Se establecerá una relación priorizada de los solicitantes, en orden inverso a su renta familiar, concediéndose las ayudas de acuerdo con esta relación hasta agotar el presupuesto.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la asistencia regular a las clases en las que se encuentren matriculados, así como abonar la matrícula y las cuotas trimestrales por asistencia a clase que el Ayuntamiento pase al cobro.

La asistencia regular es completar los 3 trimestres, sin darse de baja en ninguno de ellos

No se puede faltar a más de 6 clases de una hora al trimestre de forma injustificada. Si se produjese este hecho deberá devolver la beca otorgada.

La valoración se realizará mediante informe emitido por la Dirección del Conservatorio.

10.- PAGO.

El importe de la ayudas que se concedan se abonará, en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de solicitud.

11.- JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que se reúnen los requisitos que establece la presente convocatoria, si bien el área de Cultura y Educación se reservará la facultad de control e inspección posterior, por lo que deberán conservarse, por parte de los beneficiarios, los documentos justificativos del cumplimiento, durante todo el curso escolar, de los requisitos exigidos.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.

Dada la naturaleza de la ayuda, se entiende incumplida su finalidad y procederá el reintegro completo de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de que el beneficiario procediera a la anulación de la matrícula o al impago del importe de la matrícula o de las cuotas trimestrales que este Ayuntamiento pasa al cobro por la impartición de las clases, así como en los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, el área de Cultura y Educación, podrá requerir información al respecto, a la dirección del Conservatorio y al departamento encargado del cobro de los precios públicos del Conservatorio y Escuela Municipal de Música.

13.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad prevista para el curso 2025-2026 destinada a becas del Conservatorio y Escuela de Música asciende a 9.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3342.48000.

En todo caso, la disponibilidad de este crédito queda condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2026.

14.- INCOMPATIBILIDAD

14.1.- De forma general, las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas para el mismo fin por ésta u otra administración pública, o por cualquier entidad público o privada.

14.2.- Estas becas serán incompatibles con las bonificaciones de matriculación realizadas en la asistencia a Agrupaciones Musicales y Grupos Musicales del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro, debiendo optar el alumno /a por una de ellas.

15.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento así como en la demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria de ayudas municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Miranda de Ebro a 1 de diciembre de 2025
Jefe de Servicio



Fdo. Fernando Cardero Elso